



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Municipalidad  
Distrital de Pocolay

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2024-MDP-T

Distrito de Pocolay, 07 de Febrero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOLLAY**, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 02 de Febrero del 2024, convocada y presidida por el Sr. Alcalde Hugo Rubén García Mamani, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Rebeca Marcelina Yupanqui Álvarez, José Antonio Cisneros Alarcón, Lilian Azucena Copa Montalico, Mery Cristina Cahuana Cáceres; y,

#### VISTOS:

El Acuerdo Municipal N°008-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, que aprueba el proyecto de REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS de la Municipalidad Distrital de Pocolay,

#### CONSIDERANDO:

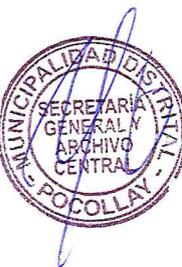
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o





“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Municipalidad  
Distrital de Pocollay

## ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001-2024-MDP-T

Distrito de Pocollay, 07 de Febrero del 2024.

proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Informe N° 100-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 25 de enero del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, remite la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de Pocollay”, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Pocollay, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo basado en resultados, el cual consta de diez (X) Títulos, veinticinco (25) artículos y siete (07) disposiciones complementarias

Que, mediante Informe N° 092-2024-GAJ/MDP-T, de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de continuar con el trámite de aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de Pocollay, con la finalidad de permitir la participación plena de la ciudadanía y la transparencia debida en dicho proceso. Asimismo, recomienda se remita el referido Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO aprobatorio por UNANIMIDAD de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE POCOLLAY”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY el cual consta de diez (X) Títulos, veinticinco (25) artículos y siete (07) disposiciones complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Municipalidad  
Distrital de Pocollay

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2024-MDP-T

Distrito de Pocollay, 07 de Febrero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY PARA EL AÑO FISCAL 2025, que forman parte integrante del Reglamento y se encuentra en hoja anexa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la región y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la Ordenanza, Reglamento y los anexos, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay en el Portal web Institucional (<https://www.munidepocollay.gob.pe>), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**DEBIENDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**



C.c.  
Arch.  
AL.  
G.M.  
GPPDO  
EPTIC  
SEC.GRAL.